

ha sido cumplida la norma de solicitar informe al Consejo Andaluz de Municipios, entendiéndose cumplido el trámite por aplicación del artículo 6.2 de la Orden reguladora de las adaptaciones. Constan otros informes facultativos que se consideraron necesarios. Instruido el procedimiento, fue abierto el trámite de audiencia que sirvió para alegaciones del Ayuntamiento y de la propia Entidad.

Corresponde al Consejo de Gobierno disponer la adaptación, según se desprende del artículo 48.1 de la citada Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ya mencionada Orden sobre las adaptaciones. Tal acuerdo debe revestir la forma de Decreto, según dispone el artículo 44.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de enero de 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueba la conversión de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio «Villanueva de la Concepción», dependiente del municipio de Antequera, Málaga, en Entidad Local Autónoma, con igual denominación.

Segundo. Los límites territoriales son los establecidos en el punto primero de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de julio de 1995, que, además de los límites, aprobó la separación patrimonial de Villanueva de la Concepción.

Tercero. Por la nueva Entidad serán ejercidas sus propias competencias y las delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

1. Las propias son las conferidas legalmente en el artículo 53.1 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

2. Las delegadas son las atribuidas por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 1992.

3. En el ejercicio de las competencias se tendrá presente la debida coordinación con el Ayuntamiento de Antequera.

4. Deberán ser ratificados por el Ayuntamiento los acuerdos a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Cuarto. La separación patrimonial es la aprobada en el punto segundo de la citada Orden de 6 de julio de 1995. Los bienes y derechos adquiridos durante la etapa de funcionamiento como Entidad de ámbito territorial inferior al municipio pasan a la nueva Entidad Local Autónoma.

Quinto. La asignación presupuestaria de cada año vendrá determinada en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, y se concretará de la siguiente manera:

Presupuesto de Ingresos: Recogerán los ingresos por los impuestos que se generan en Villanueva de la Concepción.

Presupuesto de Gastos: Recogerá una aplicación presupuestaria de aportación municipal a la Entidad, por el importe correspondiente a los ingresos por impuestos que se generan en la demarcación de Villanueva de la Concepción.

Se recogerá otra aplicación presupuestaria correspondiente a la cantidad que le pueda corresponder a la Entidad de Villanueva de la Concepción por el reparto de los recursos globales, estimada según las datos del año anterior.

La mencionada cantidad será la resultante del reparto proporcional a los habitantes de la Entidad, a 31 de diciembre del año anterior, en relación con los del resto del municipio, en dicha fecha, de la participación de Antequera en los tributos estatales, en el Fondo de Nivelación de Servicios Municipales

de la Junta de Andalucía y en otros fondos que pudieran surgir, así como en el reparto de las compensaciones que abonen la compañía Telefónica y Sevillana, e igualmente en el IBI de Rústica, en tanto no sean técnicamente individualizables para e territorio de Villanueva de la Concepción.

La fórmula de reparto de los recursos globales, en función del número de habitantes, es la siguiente:

$$A = B \times C/D = B \times E, \text{ siendo:}$$

A = Cantidad correspondiente a la Entidad de Villanueva de la Concepción.

B = Número de habitantes de la Entidad de Villanueva de la Concepción.

C = Cantidad total a repartir de recursos globales municipales.

D = Número total de habitantes del Municipio de Antequera.

E = Cociente de C/D. Cantidad que corresponde a cada habitante.

Las aplicaciones presupuestarias de las aportaciones municipales serán ampliables en la cuantía en que aumenten los ingresos previstos a favor de Villanueva de la Concepción.

Sexto. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que pudieran surgir entre el Excmo. Ayuntamiento y la Entidad.

Séptimo. El presente Decreto surtirá efectos transcurrido un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita.*

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado

laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 23A, aplicación económica 771.00:

Expediente: 4203/NC/99/MA.  
Entidad: Novasoft Servicios Informáticos, S.A.  
Importe: 2.500.000.

Málaga, 27 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita.*

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 23A, aplicación económica 771.00:

Expediente: 2974/NC/99/MA.  
Entidad: Congelados Multifrío, S.C.  
Importe: 1.200.000.

Málaga, 29 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*Resolución de 16 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, con base en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que a continuación se relacionan, con base en la Orden de 25 de febrero de 2000.

Expediente: HU/01/SCI.  
Beneficiario: Montajes Metálicos Faysol, S.A.L.  
Subvención: 383.300 ptas.

Expediente: HU/02/SCI.  
Beneficiario: Cauchos San Diego, S.L.  
Subvención: 1.819.720 ptas.

Expediente: HU/03/SCI.  
Beneficiario: Instituto Andaluz de Logística, S.L.  
Subvención: 602.000 ptas.

Expediente: HU/06/SCI.  
Beneficiario: Nueva Lima, S.A.  
Subvención: 994.491 ptas.

Expediente: HU/07/SCI.  
Beneficiario: Montajes Metálicos Huelva, S.A.L.  
Subvención: 781.386 ptas.

Expediente: HU/09/SCI.  
Beneficiario: Rectificados Lemar, S.L.  
Subvención: 912.207 ptas.

Huelva, 16 de enero de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2838/1996, interpuesto por Construcciones Levita, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1120/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2838/1996, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Letrado don Rodrigo Dávila del Cerro, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., interpuso el 5 de agosto de 1996 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, expte. de ref. Recurso 1120/95, de 5 de junio de 1996, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de Granada, expte. 247/95, incoado en virtud del acta 782/95, que como autora de una infracción de los artículos 19 y 4.2 del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/80, de 10 de marzo; art. 51.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, en relación con los artículos 10.9 y 36.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, le impuso una sanción de cincuenta mil cien pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1958/1997, interpuesto por Siderúrgica Sevillana, SA, con relación al recurso ordinario núm. 267/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1958/1997, promovido por Siderúrgica Sevillana, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la Resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual confirmamos, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.